

TRIBUNAL PLENO  
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA  
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL LUNES 6 DE ABRIL DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	298/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a>	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 18 de febrero de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en contra de la sentencia de 31 de octubre de 2024, dictada por la persona titular del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo indirecto 1051/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>
2.	297/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a>	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 18 de febrero de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en contra de la sentencia de 29 de octubre de 2025, dictada por la persona titular del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo indirecto 951/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p> <p style="text-align: right;"><b>PRIMERO.</b> Se modifica la sentencia recurrida. <b>SEGUNDO.</b> La Justicia de la Unión ampara y protege a la parte quejosa en contra el artículo 113 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente a partir del primero de enero del dos mil veinticuatro, para los efectos precisados en el considerando VII de esta ejecutoria.</p>
3.	296/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a>	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 18 de febrero de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en contra de la sentencia de 2 de julio de 2024, dictada por la persona titular del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el amparo indirecto 702/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p> <p style="text-align: right;"><b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida. <b>SEGUNDO.</b> La Justicia de la Unión ampara y protege a la parte quejosa en contra de los artículos 113 y 196, fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Ciudad de México, vigentes para dos mil veinticuatro. <b>TERCERO.</b> Se desecha la revisión adhesiva.</p>

4.

265/2025

[VER  
PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 18 de marzo de 2026)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Legislativo del mencionado Estado, demandando la invalidez de la omisión legislativa de armonizar el marco jurídico estatal en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de los artículos cuarto, en relación con el segundo, transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 20 de diciembre de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

**SEGUNDO.** Se declara la inconstitucionalidad de la omisión legislativa en que ha incurrido el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, por no armonizar su marco jurídico, en los términos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

**TERCERO.** Se ordena al Congreso del Estado de Nuevo León a que, a más tardar en el periodo ordinario de sesiones que inicie con posterioridad a la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia, armonice su marco jurídico en los términos precisados por esta ejecutoria.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

5.

58/2022

[VER  
PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 13 de abril de 2023)

(Listado por segunda vez el 11 de diciembre de 2025)

(Retirado el 13 de enero de 2026)

(Listado por tercera vez el 18 de marzo de 2026)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por diversas personas integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, demandando la invalidez del Decreto por el que se reforma la denominación del Título Quinto y se adiciona un Capítulo V al Título Quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2022, concretamente en cuanto al artículo 116 Bis 2 de la mencionada ley (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).

**PRIMERO.** Es procedente, pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se reconoce la validez del artículo 116 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, adicionado mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de marzo de dos mil veintidós.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

6.	<p>14/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 30 de septiembre de 2025)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO promovido en contra de la sentencia de 4 de octubre de 2023, dictada por las personas integrantes del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad 13514/20-17-01-3/133/22-PL-10-04. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p><b>ÚNICO.</b> La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa en contra de la resolución de cuatro de octubre de dos mil veintitrés emitida por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.</p>
7.	<p>6320/2024</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 30 de septiembre de 2025)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 20 de junio de 2024, dictada por las personas integrantes del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 76/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa, contra la sentencia reclamada.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se declara sin materia la revisión adhesiva.</p>
8.	<p>64/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 18 de marzo de 2026)</u></p> <p>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, en el juicio de amparo directo 752/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>
9.	<p>51/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 18 de marzo de 2026)</u></p> <p>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada por la persona titular del Juzgado Décimo Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 879/2023 (PONENCIA DE SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>
10.	<p>8/2026</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 18 de marzo de 2026)</u></p> <p>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada por la persona titular del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el juicio de amparo indirecto 1087/2022 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>

<p>11.</p> <p>15/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 26 de marzo de 2026)</u></p> <p>DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD solicitada por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto del artículo 12, fracción II, inciso c), del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores sujetos al Régimen del Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>
<p>12.</p> <p>243/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 26 de marzo de 2026)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de dicho Estado, demandando la invalidez del Decreto Ciento Veintitrés, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 13 de agosto de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>
<p>13.</p> <p>259/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 26 de marzo de 2026)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de dicho Estado, demandando la invalidez del Decreto Sesenta, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 10 de septiembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>
<p>14.</p> <p>241/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 26 de marzo de 2026)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos, demandando la invalidez de la aprobación y expedición del Decreto Sesenta y Nueve por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada, con cargo al presupuesto del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial número 6458 el 13 de agosto de 2025 y otros (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>
<p>Ciudad de México, a 6 de abril de 2026 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS</p> <p>DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO</p>		

